

die en dos R^{os} de cada Casaca por la primera Ser V^{ta}
Las demas adobitas

11

Que ninguna persona Conyete ni venda suya que no sea
suya causa de su hacienda & de persona que en su nombre
la vendiere aunque sea heredado en su nombre de
un o tenga obligacion de dar cuenta aui ni
de su persona de quien la causa y por que Ino la
hacienda Incurra en pena de los ciertos mas de
mas de perder la cosa que se le apremiare
por la primera Ser V^{ta} Las demas adobitas

12

Que ningun Ganado de para en dda Cuere la que
ni sus dueños ledon agra por parte alguna que
sea en los adobados Seratados que son dade el
retero a la Camara que da a los Retornados que
pase en tierra de los her^{os} de Baltasar Soler que
dico el año del molino de Santhias Mayor que
nombran de arrea para las deudas que diron de
Pedro Layan pero otros dias de Carrel Los ciertos
los mas por la primera Ser V^{ta} Las demas adobitas

13

Que ninguna persona tenga liras para vender sino
fueren para hacer el vitacion omucasa o para vender
y se algun forastero leguero Salen del Reino
para contar algunos liras a este obligacion
cada quinto de lo contrario Incurra en pena de
doscientos mas tres dias de Carrel por la pri
mera Ser V^{ta} Las demas adobitas

14

Que ninguna persona sea orada a traer madera
de la Sierra que no sea suya Ser V^{ta} Las demas adobitas
su dueño & Conlatinal que leguero por el
dependim^{to} de ella para el que traen de dadas
lela au dueño de quien seare Dicho se halla
para la Iglesia de la Villa Con mas Ser
V^{ta} por la primera Ser V^{ta} Las demas adobitas

